

comisión deberá terminar el estudio de cada expediente y evacuar su informe y recomendación al Poder Ejecutivo, dentro del término de un mes desde la fecha en que le sea remitido.

Art. 4.— El informe de la Comisión sobre cada solicitud deberá ser motivado en forma suficiente, y acompañarse de un proyecto de resolución para la consideración del Presidente de la República.

Art. 5.— Una vez concluido el estudio de todos los expedientes que le sean sometidos, la comisión deberá preparar y someter a la consideración del Presidente de la República un informe final de sus actuaciones, de lo cual deberán quedar ejemplares archivados en las oficinas de la Presidencia de la República, de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, y del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. En esta última oficina serán también conservadas todas las actas, registros y documentos pertinentes a las actuaciones de la comisión, la cual dejará de existir tan pronto como haya sido evacuado su informe final.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de sellos para documentos.— G. O. No. 5104,
del 15 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2072.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

Vistos los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de ciento cincuenta mil sellos para documentos del tipo de veinticinco centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Alfred J. Bovey como Cónsul Honorario en Cardiff, Inglaterra.— G. O. No. 5116
del 8 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2073.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Alfred J. Bovey como Cónsul Honorario en Cardiff, Inglaterra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para la aplicación de la ley de registro de extranjeros.—
G. O. No. 5105, del 18 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2074.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTA la ley de registro de extranjeros, número mil trescientos cuarenta y tres, de fecha diez del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA
LEY DE REGISTRO DE EXTRANJEROS:**

Art. 1.— La Dirección General de Inmigración proveerá